REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2018_2746619_10-2018_2324048 SUB 64606
07 MAR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA" (VEJEZ – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA).

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 133946 del 24 de abril de 2014 se reconoció una Pensión de VEJEZ a favor del señor **CELIS SANCHEZ RODRIGO,** identificado con CC No. 16,581,235, en cuantía de $833,097.00, efectiva a partir del 1 de mayo de 2014.

Que mediante Resolución SUB 279592 del 05 de diciembre de 2017, esta Entidad dio cumplimiento al fallo judicial proferido por el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, y en consecuencia reconoció un pago único por concepto de retroactivo pensional e intereses moratorios de una pensión de vejez a favor del señor **CELIS SANCHEZ RODRIGO,** ya identificado.

Que mediante radicado Bizagi No. 2018_2324048, del 27 de febrero de 2018, se allega fallo judicial proferido por el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, dentro del proceso ordinario laboral No. 2014-00456-00.

Que el **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** mediante fallo de fecha 14 de julio de 2016 ordena:

Que el 14 de julio de 2016, el **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, resolvió:

> *PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por la demandada.*
>
> *SEGUNDO: DECLARAR que al señor RODRIGO CELIS SANCHEZ, identificado con la c.c 16581235, le asiste el derecho a la pensión de vejez y su disfrute a partir del 01/08/2013 y no a partir de mayo del 2014 como lo reconoció la entidad demandada.*

SUB 64606
07 MAR 2018

TERCERO: CONDENAR A LA ADMINISTRADQRA COLOMBIANA COLPENSIONES a pagar a favor del señor RODRIGO CELIS SANCHEZ por concepto de mesadas retroactivas insolutas causadas entre el 1/08/2013 y 30104/2014, la suma de $8.235.843

CUARTO: CONDENAR A LA ADMINISTRADQRA COLOMBIANA COLPENSIONES a pagar a favor del señor RODRIGO CELIS SANCHEZ por concepto de intereses moratorios de que trata el art 141 de la ley 100/1993, intereses que deberán liquidarse sobre el retroactivo aquí reconocido desde el 07/03/2014 hasta la fecha en que le sean pagadas efectivamente las mesadas pensionales al demandante.

QUINTO AUTORIZAR a COLPENSIONES que del retroactivo aquí reconocido sean descontados los valores que por concepto de aportes a la salud les corresponde realizar a los pensionados al sistema general de la seguridad social

SEXTO CONDENAR EN COSTAS a COLPENSIONES las que deberán liquidarse por secretaria debiéndose incluir la suma de $1.000.000, por concepto de agencias en derecho en favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

SEPTIMO: Si esta sentencia no fuere apelada, remítase en consulta ante el H T S Sala Laboral para su conocimiento atendiendo lo dispuesto el art. 69 del cpl y de la ss.

Que el 18 de septiembre de 2017 el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI**, confirmó la decisión de primera instancia.

Que el (los) anterior(es) fallo(s) judicial(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriado(s)

Que para efectos de dar cumplimiento al (los) anterior(es) fallo(s) judicial(es), se procedió a dar acatamiento a lo establecido en la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014 expedida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la entidad, que hace el requerimiento de verificar la existencia o no de un proceso ejecutivo previo a la emisión de un acto administrativo y señala que para tal fin deberá ser consultado lo siguiente:

- Base de procesos judiciales notificados (a cargo de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General)
- Base de datos SAP (a cargo de la Gerencia Nacional Económica de la Vicepresidencia Administrativa que permite evidenciar la existencia de embargo judicial a las cuentas de los Fondos IVM y de la Administradora)

SUB 64606
07 MAR 2018

- Base de títulos judiciales (suministrada por el Banco Agrario a Colpensiones).
- Página web Rama Judicial – sistema siglo 21.
- Página web Icarus.com.co

Que el día 07 de marzo de 2018, fueron consultadas las bases anteriormente relacionadas, y se evidencia la existencia de un **PROCESO EJECUTIVO** No. 2018-00014-00, ante el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, iniciado a continuación del proceso ordinario que cursó ante el mismo despacho y con radicado No. 2014-00456-00, y en especial se evidencia la existencia del **Título Judicial** No. 469030002146867 del 18 de diciembre de 2017, por valor de **$1.000.000**, el cual se encuentra **pago**, conforme al registro de la Base de Títulos Judiciales que señala como estado "Pagado en Efectivo".

Que conforme a la información registrada en las bases mencionadas, en la página web de la Rama Judicial, así como en el expediente pensional que obra en el aplicativo Bizagi, se determina que el pago del título judicial corresponde a las siguientes actuaciones del proceso ejecutivo:

- Auto del 23 de enero de 2018, mediante el cual se libró mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

 - La suma de $8.235.843, por concepto de mesadas retroactivas insolutas causadas entre el 01/08/2013 a 30/04/2014.
 - La suma corresponde a intereses moratorios que deberán liquidarse sobre el retroactivo pensional reconocido desde el 07/03/2014 hasta la fecha en que le sean pagadas efectivamente las mesadas pensionales al demandante.
 - Costas que se generen dentro del presente proceso ejecutivo.
 Se ordenó la entrega del título judicial No. 469030002146867, del 18/12/2017 por la suma de $1.000.000, a la parte ejecutante.

Que por lo anterior, es preciso indicar que mediante Resolución SUB 279592 del 05 de diciembre de 2017, esta Entidad dio cumplimiento al fallo judicial proferido por el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, y en consecuencia reconoció un pago único por concepto de retroactivo pensional e intereses moratorios de una pensión de vejez a favor del señor **CELIS SANCHEZ RODRIGO,** ya identificado.

Que la anterior Resolución reconoció la prestación de la siguiente manera:

- El retroactivo estuvo comprendido por:

 a- La suma de $8.235.843 que corresponde a las mesadas pensionales causadas desde el 01 de agosto de 2013 al 30 de abril de 2014.

 b- La suma de $823.584 que corresponde a los descuentos en salud causados desde el 01 de agosto de 2013 al 30 de abril de 2014.

SUB 64606
07 MAR 2018

c- La suma de $8.250.214 que corresponde a los intereses moratorios calculados desde el 07 de marzo de 2014 al 30 de noviembre de 2017, sobre las mesadas pensionales causadas desde el 01 de agosto de 2013 al 30 de abril de 2014.

La prestación ingreso en la nómina del periodo 201712 que se pagó en el periodo 201801 a través del BANCO OCCIDENTE ABONO CUENTA de CALI SAN FERNANDO.

Que conforme a lo anterior el valor por concepto de retroactivo e intereses moratorios de una pensión de Vejez, así como el valor por concepto de agencias en derecho, ya se encuentran cubiertos en virtud del reconocimiento por medio de la Resolución SUB 279592 del 05 de diciembre de 2017 y del pago del Título Judicial No. 469030002146867 del 18 de diciembre de 2017, por valor de $1.000.000, constituido dentro del proceso ejecutivo.

Que observando que el presente asunto versa sobre un pago único por concepto de retroactivo e intereses moratorios de una pensión de vejez, reconocido por vía judicial, esta Administradora Pensional, por remisión expresa del literal (iv) del numeral 2º, acatará lo dispuesto en el literal (iii) del mismo numeral 2º de la Circular Interna número 011 del 23 de julio de 2014, proferida por la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de esta Entidad; y atendiendo a lo normado en las disposiciones de orden legal y constitucional que rigen la materia, en especial las consagradas en el Código de Procedimiento Civil, Código General del Proceso y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, declarará el **CUMPLIMIENTO TOTAL** del fallo judicial proferido por el **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** confirmado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI,** por cuanto, los valores reconocidos y ordenados por el Servidor Judicial ya fueron cobrados y pagados en su totalidad dentro del curso del proceso ejecutivo y de la Resolución antes mencionada.

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 2014-00456-00, tramitado ante el **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** confirmado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI,**, autoridades del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** confirmado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI** y Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

SUB 64606
07 MAR 2018

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que ya se dio TOTAL cumplimiento al fallo judicial proferido por el **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** confirmado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI,** y en consecuencia se reconoció un pago único por concepto de retroactivo e intereses moratorios de una Pensión de Vejez a favor del señor **CELIS SANCHEZ RODRIGO,** identificado con CC No. 16,581,235, en virtud de la Resolución SUB 279592 del 05 de diciembre de 2017 y del pago del Título Judicial No. 469030002146867 del 18 de diciembre de 2017, por valor de $1.000.000, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **CELIS SANCHEZ RODRIGO,** haciéndole saber que por tratarse de un acto administrativo de ejecución (Artículo 75 del CPACA), y por no ser necesario el agotamiento de la vía gubernativa, contra la presente resolución no procede recurso.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA M ANGARITA M.

ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ
Subdireccion de Determinacion VII
COLPENSIONES

SANDRA SULAY RAMOS BORBON

YAZMIN SARMIENTO CALVO
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-04-504,1

COMPROBANTE DE PAGO

Colpensiones

Consecutivo:	7291106
Mesada:	20200601
Nombre:	RODRIGO CELIS SANCHEZ
Identificación:	CC 16581235
Afiliación:	916581235100
Dirección:	KR 26 A 3 76 *
Seccional:	04
Entidad:	BANCO DE OCCIDENTE MESADAS ABONO A CUENTA

Devengado		Deducido	
Descripción	Valor	Descripción	Valor
VALOR PENSIÓN	$ 1,087,021.00	EPS SURA	$ 108,800.00
MESADA ADICIO	$ 1,087,021.00	SODEINPRO S.A	$ 36,666.00
		POPULAR PREST	$ 173,084.00
		OCCIDENTE PRE	$ 135,456.00

Devengado :	$ 2,174,042.00
Deducido :	$ 454,006.00
Neto a Pagar :	$ 1,720,036.00

Banco de Occidente

Usuario : 44938
Oficina : 0022
Impresión : 1
Fecha : 08/07/2020 09:26:50 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Colpensiones

Consecutivo:	7291106
Mesada:	20200601
Nombre:	RODRIGO CELIS SANCHEZ
Identificación:	CC 16581235
Afiliación:	916581235100
Dirección:	KR 26 A 3 76 *
Seccional:	04
Entidad:	BANCO DE OCCIDENTE MESADAS ABONO A CUENTA

Devengado		Deducido	
Descripción	Valor	Descripción	Valor
VALOR PENSIÓN	$ 1,087,021.00	EPS SURA	$ 108,800.00
MESADA ADICIO	$ 1,087,021.00	SODEINPRO S.A	$ 36,666.00
		POPULAR PREST	$ 173,084.00
		OCCIDENTE PRE	$ 135,456.00

Devengado :	$ 2,174,042.00
Deducido :	$ 454,006.00
Neto a Pagar :	$ 1,720,036.00

Banco de Occidente

Usuario : 44938
Oficina : 0022
Impresión : 1
Fecha : 08/07/2020 09:26:50 AM

Santiago de Cali, julio 5 de 2020

CONSTANCIA

A quien pueda interesar.

Que el señor **RODRIGO CELIS SÀNCHEZ**, identificado con la cèdula de ciudadanía No. 16.581.235 de Cali, ha sido nuestro **ADMINISTRADOR**, en el Condominio **ALTOS DEL TEJAR**, ubicado en la Carrera 24 C Oeste No. 6 – 218 de esta ciudad, desde mayo de 2016, hasta la fecha; siendo una persona honesta, responsable y cumplidora de su deber.

Por lo tanto, es digno de toda credibilidad y recomendación.

Atentamente,

ALAIN RIVERA
Presidente del Consejo de Administraciòn
C.C. 16.799.663 de Cali
Tel: 310 524 9723

ALTOS DEL TEJAR
NIT. 805.012.983 - 7